MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO No. 119 DE 2022

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:
ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA PARA LA UNIDAD DE RESCATE DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA CON UNA CAPACIDAD DE 100 RACIONES POR SERVICIO

.

PÁGINAS WEB: www.defensacivil.gov.co

SEPTIEMBRE DE 2022

ÍNDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y FORMATOS

ÍNDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y FORMATOS 2
CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO 5
1.1. OBJETO 6
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: 6
1.2.1. Tipo de Contrato 6
1.2.2. Plazo de Ejecución o Entrega del Contrato: 6
1.2.3. Lugar de Ejecución o Entrega 6
1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 6
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL 7
1.5. CAPACIDAD LEGAL 7
1.6. CORRESPONDENCIA 7
1.7. PARTICIPANTES 7
1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 7
1.9. AUDIENCIA DE ASIGNACION TIPICACION DE RIESGOS 7
1.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 10
1.11. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES. 10
1.12. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA 11
1.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 11
1.14. OBSERVACIONES GENERALES 12
1.15. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 12
1.16. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA 12
1.17. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA 12
1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 13
1.19. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 13
1.20. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN ART. 35 LEY 2069 DEL 31 DICIEMBRE 2020 13
1.21. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997) 16
1.22. BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES: 16
1.23. PROPORCIONAL 17
1.24. CAUSALES DE RECHAZO 17
1.24.1. Relacionadas con la Propuesta Económica 17
1.24.2. Relacionadas con las Prohibiciones de Ley 17

1.24.3. Relacionadas con las Ofertas 17
1.24.4. Relacionadas con otras causales 18
u. En caso de no certificarse la indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II o no seguirse el protocolo establecido para esta situación en las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente. 18
1.25. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN 18
1.26. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II 18
1.27. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 19
1.28. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 19
1.29. ADJUDICACIÓN 19
1.30. FIRMA DEL CONTRATO 21
1.31. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 21
1.32. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. 21
1.33. LIQUIDACIÓN 21
1.34. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA 22
1.35. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. 22
1.36. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 23
1.36.1. Forma de pago 23
1.36.2. Plazo de ejecución o de Entrega 25
1.36.3. Lugar de ejecución o de Entrega 25
CAPITULO 2 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN 25
2.1. REQUISÍTOS HABILITANTES JURÍDICOS 25
2.1.1. Calidad del interesado 25
2.1.2. Objeto social 25
2.1.3. Duración de la sociedad (proponente) 25
2.1.4. Capacidad 26
2.1.5. Carta de presentación de la propuesta 26
2.1.6. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato 27
2.1.7. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta 27
2.1.8. Acreditar la situación militar del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta 27
2.1.9. Certificado de existencia y representación legal 27
2.1.10. Registro único de proponentes (RUP) 29
2.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta 30
2.1.12. Cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales 31
2.1.13. Verificación del boletín de responsabilidad fiscal y antecedentes disciplinarios del oferente 31
2.1.14. Verificación de antecedentes judiciales y medidas correctivas CNPC. 31
2.1.15. Compromiso anticorrupción 31
2.1.16. Compromiso confidencialidad del contrato 31
2.1.17. Pacto de integridad 32
2.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO 32

2.2.1. Formato de inscripción en el registro único tributario-RUT 32
2.2.2. Registro de información tributaria--RIT 32
2.2.3. Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal 32
2.2.4. Indicadores financieros 33
2.2.5. Consideraciones Adicionales: 33
2.3. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 34
2.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA 34
2.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 36
2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 37
2.4.1 Análisis económico: 38
2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS 40
2.6. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS 52
2.7. ASPECTOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN 53
2.7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 53
CAPITULO 3 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 54
3.1 CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES 54
3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN 55
3.2.1 Aspectos Económicos (775 PUNTOS) 55
CAPITULO 4 -OBLIGACIONES CONTRACTUALES 63
4.1.3 CRONOGRAMA 67
El Cronograma puede ser consultado en la plataforma SECOP II 67
FORMATOS 67

CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

La Defensa Civil Colombiana en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción; decidida a dar aplicación cabal a los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la administración pública.

Exhorta a todas las personas, especialmente a los proponentes interesados en el futuro contrato, a denunciar cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de este establecimiento público o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el proceso contractual en cualquiera de sus etapas, para efectos de lo cual pueden acudir a la línea **3199000** o a la página o al correo electrónico

AVISO IMPORTANTE

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de licitación pública, que deberán tomar las medidas necesarias para la participación en el presente proceso teniendo en cuenta las guias del manejo del SECOP II, publicadas en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

INFORMACIÓN GENERAL

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado el presente pliego de condiciones a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA PARA LA UNIDAD DE RESCATE DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA CON UNA CAPACIDAD DE 100 RACIONES POR SERVICIO.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.2.1. Tipo de Contrato

El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, las disposiciones del código Civil y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

1.2.2. Plazo de Ejecución o Entrega del Contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS Y PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.

1.2.3. Lugar de Ejecución o Entrega

Será en las instalaciones de la Bodega Almacén General de la Defensa Civil Colombiana ubicada en la Calle 23 No. 20-36 Barrio Samper Mendoza, previa coordinación con el supervisor del contrato.

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista es LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, Reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, el decreto reglamentario 1860 de 2021 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Licitación Pública.

Adicionalmente procede esta modalidad de selección, toda vez que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas. Por ello, y de conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará, por regla general a través de Licitación Pública.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los bienes que pretende la Defensa Civil Colombiana con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas.

el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total estimado para la presente Licitación, es **de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($990.713.555). IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos

1.5. CAPACIDAD LEGAL

Podrán participar en este proceso las personas legalmente capaces y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

1.6. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deben enviar su correspondencia a través del SECOP II, en secciones dispuestas para cada trámite.

Se entiende para todos los efectos del proceso que la única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia, es la generada y remitida por la Defensa Civil Colombiana– Oficina de Contratacion, atraves del SECOP II.

1.7. PARTICIPANTES

Al presente proceso de selección de CONTRATISTAS podrán comparecer empresas legalmente registradas en la cámara de comercio, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que reúnan los requisitos habilitantes para participar, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en la Ley; y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 42 de la ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.9. AUDIENCIA DE ASIGNACION TIPICACION DE RIESGOS

Se realizará de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 numeral 4° de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

La audiencia se llevará a cabo en las instalaciones de la Defensa Civil Colombiana en la Calle 52 No. 14-67 de la ciudad de Bogotá, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	A quién se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría						Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Desincentivar la presentación de ofertas - proceso desierto	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	Evitar el riesgo, para lo cual la entidad no procederá retirando el borrador del pliego y efectuará una nueva evaluación al Estudio del Sector	1	2	3	Riesgo Bajo	5	Comités Evaluadores - Comité técnico estructurador	1	Durante la presentación de las observaciones al borrador del pliego	Antes de publicar el pliego definitivo	En la respuesta a las observaciones	Si la entidad frente a las observaciones determina desequilibrio económico
General	Externo	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	Desincentivar la presentación de ofertas - proceso desierto	3	4	7	Riesgo alto	entidad - oferentes	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento tomando medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Comités Evaluadores - Comité técnico estructurador	2	Durante la presentación de las observaciones al borrador del pliego	Antes de publicar el pliego definitivo	En la respuesta a las observaciones	Si la entidad frente a las observaciones observa que se están exigiendo requisitos inapropiados
Específico	Interno	Selección	Operacional	(i) Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad. (ii) Riesgo de colusión. (iii) Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Procedimientos inadecuados que deriven en la selección de equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3	4	7	Riesgo alto	Comités evaluadores	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se tomarán medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Comités estructuradores - comités evaluadores	3	Después de publicarse el borrador del pliego de condiciones	Antes de la adjudicación del proceso	En la respuesta a las observaciones de los oferentes	Las respuestas a las observaciones así como las evaluaciones se deben presentar en los formatos establecidos por la entidad debidamente firmados por los responsables

Especifico	Interno	Selección	Riesgo Económico	Riesgo de Ofertas artificialmente bajas	Rompimiento del equilibrio económico del contrato, imposibilidad de ejecutar el contrato	3	3	8	Riesgo Extremo	Contratista - Entidad- comités evaluadores	(a) Evitar el Riesgo, para lo cual se rechazarán ofertas cuyo valor sea inferior al 50% del presupuesto oficial	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Comité estructurador Técnico	4	En la evaluación de las ofertas	Adjudicación de la mejor oferta	Informe comité económico evaluador	Audiencia de informe de evaluaciones
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Variación en las condiciones del contrato, rompimiento del equilibrio contractual	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de cumplimiento equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	No	Contratista y supervisor	5	Durante la ejecución, hasta el plazo de entrega	Liquidación del contrato	Informes de Supervisión	En los informes que presente el supervisor del contrato
Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Asociado a la operatividad del contrato - equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Mala calidad de los bienes entregados por el contratista - Procedimientos efectuados de forma contraria a los compromisos adquiridos por las partes en la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra persona quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de Calidad de los bienes que contemple garantía mínima presunta y los vicios ocultos de conformidad con lo señalado en el art 2.2.1.2.3.1 del Dcto 1082 de 2015 equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta de doce (12) meses después del plazo de ejecución	3	2	5	Riesgo medio	No	Supervisor y Contratista	6	Durante la ejecución	doce meses después de la firma del Acta de Recibo a Satisfacción	En los informes de supervisión - Informes de novedades posventa	En los informes que presente el supervisor del contrato
Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Retardo en la ejecución del contrato, afectación en las intervenciones realizadas al momento de presentarse el evento	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista - Entidad- comités evaluadores	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de cumplimiento equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	No	Contratista y supervisor	8	Durante la ejecución, hasta el plazo de entrega	Liquidación del contrato	Informes de Supervisión	En los informes que presente el supervisor del contrato

Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	Retardo en la ejecución del contrato, afectación en las intervenciones realizadas al momento de persentarse la novedad frente a las regulaciones propias de la región donde se realiza la intervención	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista - Entidad- comités evaluadores	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de cumplimiento equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	No	Contratista y supervisor	9	Durante la ejecución, hasta el plazo de entrega	Liquidación del contrato	Informes de Supervisión	En los informes que presente el supervisor del contrato
Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Asociado a la operatividad del contrato como afectación a terceros durante la instalación y puesta en marcha de los bienes	Retardo en la ejecución del contrato, afectación en las intervenciones realizadas al momento de persentarse la novedad frente a las regulaciones propias de la región donde se realiza la intervención	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista - Entidad- comités evaluadores	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente al 200 smmlv, con una vigencia equivalente al periodo de ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	No	Contratista y supervisor	10	Durante la ejecución, hasta el plazo de entrega	Al suscribirse el Acta de recibo a satisfacción	Informes de Supervisión	En los informes que presente el supervisor del contrato

1.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones se podrán consultar a traves del SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

1.11. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones deben ser enviadas a través del SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas ubicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

El interesado indicará en el escrito de aclaración del pliego de condiciones el número de la página, con su correspondiente numeral, subordinal o inciso, o la sección del pliego electrónico sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La Defensa Civil Colombiana, analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante **ADENDAS**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores, en que se tiene previsto la fecha y hora del cierre de la presente licitación pública, tal como lo establece el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por lo(s) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

1.12. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego, para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar los análisis necesarios, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan su presentación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

La Defensa Civil Colombiana no entregará para los fines de la preparación y presentación de las propuestas, material, documentación, o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, excepto la información contenida en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios solicitados, conocer plenamente sus condiciones técnicas, sin perjuicio de la facultad que le asiste de solicitar por escrito información puntual para precisar los aspectos que incidan en la formulación de su propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones, o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, con respecto a una operación propuesta que involucra a la Defensa Civil Colombiana, no se considerará como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos. En tal sentido, el proponente obtendrá asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, necesaria para presentar su propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información necesaria para preparar su oferta, no lo exime de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza, o reconocimientos adicionales por el contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista. En consecuencia, el proponente al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

El proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. Igualmente le corresponderá la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos y riesgos previstos para la adquisición de los bienes objeto del proceso, para lo cual obtendrán asesoría calificada. La Defensa Civil Colombianano es responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

1.13. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II hasta el dia y horas señaladas para el cierre del proceso, indicada en la pestaña “datos del Proceso” indicado en la plataforma. Es responsabilidad del oferente acceder a la plataforma con la debida antelación para la presentación de su propuesta. El idioma debe ser castellano, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser entregadas dentro del plazo de la licitación, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

1.14. OBSERVACIONES GENERALES

1. Se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Las propuestas deberán entregarse hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el presente pliego.
3. De la diligencia de presentacion de propuesta(s), según el caso se dejará constancia en acta, en el cual se relacionarán la(s) propuesta(s) presentada(s), indicando el orden de entrega, fecha y hora.
4. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Defensa Civil Colombiana, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA 1: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de la propuesta no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar la confidencialidad del documento.

En todo caso, la Defensa Civil Colombianase reserva el derecho de aceptar la confidencialidad de los documentos

NOTA 2: El día del cierre se recomienda a los oferentes presentar sus ofertas con suficiente anticipación.

NO SE ACEPTA PROPUESTA:

1. Que sean enviadas por e-mail o fax. O se entreguen en físico en las instalaciones de la Entiad
2. Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.

1.15. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Cuando la Defensa Civil Colombianalo estime conveniente, o por solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre de la licitación, antes de su vencimiento. La petición de prórroga se elevará ante el Ordenador del Gasto que aparece en el Cronograma con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles a la diligencia de cierre, con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

1.16. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el cronograma del proceso, el cual prodra consutar en el SECOP II.

De la diligencia de cierre, se publicará la lista de oferentes que contendrá un control de orden de presentación de las propuestas en forma estrictamente consecutiva, indicando: fecha, hora, número de orden de entrega de la propuesta, nombre o razón social del proponente.

1.17. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Defensa Civil Colombiana, realizará la verificación y evaluación de la(s) propuesta(s) dentro del término señalado en el cronograma “Datos del Proceso”. Dentro de ese término, evaluará las propuestas y podrá solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones hasta la adjudicación, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio de la Defensa Civil Colombiana, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita

concluir esta etapa, la entidad podrá prorrogarlo.

1.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Defensa Civil Colombiana comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.19. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La Defensa Civil Colombiana publicara en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas y las mismas, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado.

Las observaciones o aclaraciones al informe de evaluación deben ser enviadas a través del SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas ubicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

Las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica elaborados por la entidad, serán resueltas en la audiencia de adjudicación.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso; así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta, igualmente serán rechadas las propuestas, cuando la aclaración, complemento o corrección busque mejorar la oferta.

1.20. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN ART. 35 LEY 2069 DEL 31 DICIEMBRE 2020

Conforme la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA tendrá encuenta las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando entodo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional asi:

LEY 2069 DE 2021. ART. 35. Decreto 1860 DE 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17	FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DEL ART. 35 artículo 2.2.1.2.4.2.17
1. Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros1.	Se debe hacer la consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales[2] en la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE-. Este es el link https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-

1 A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, que a la letra dice "La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
2 Num. 3 del art. 2 del Decreto 680 de 2021

		productores-y-bienes-nacionales
2.	Mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario[3] Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Medida de protección impartida por la comisaría de familia y a falta de este, el juez civil o promiscuo municipal o autoridad indígena, según el caso, emitida en providencia motivada[4].
3.	Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud[5], ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado
4.	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Existe libertad probatoria sobre el tema, es decir, se puede acreditar con cualquier medio válido (pej. una declaración juramentada extrajuicio ante notario).
5.	Propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	Certificado expedido por el Ministerio del Interior[6], que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. **Nota:** No es la planta de personal, sino la participación en la persona jurídica o en el proponente plural lo que se tiene en cuenta como criterio de desempate.
6.	Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- u otro documento en el que se acredite dicha condición.
7.	Oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de	Acreditar de la misma forma que se menciona en los numerales 4, 5 y 6 según el caso. Se deben reunir ambas condiciones: i) Si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o

3 Art. 2 de la Ley 82 de 1993
4 Arts. 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008
5 Art. 5 de la Ley 361 de 1997
6 Link: https://www.mininterior.gov.co/areas-de-la-direccion/area-de-certificaciones

	por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reintegración es mayoritaria, y si, además, ii) La persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, verbigracia, en el consorcio o unión temporal. **Nota:** Aplica para Proponentes Plurales.
8.	Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para Mipyme: Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para cooperativas: Acto de constitución[7] ante la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces. Para Asociaciones Mutuales: Certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas[8].
9.	Oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe acreditar con el documento de constitución del proponente plural y los requisitos de acreditación para micro y pequeñas empresa, cooperativas o asociaciones mutuales. **Nota:** Aplica para Proponentes Plurales.
10.	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o	Estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. Aplica para proponentes singulares y plurales.

7 art. 63 de la Ley 454 de 1998, reglamentado por Decreto Nacional 1798 de 1998, Modificado por el art. 146, Decreto Nacional 019 de 2012.
8 art. 10 del Decreto 1480 de 1989.

asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad -BIC-, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. **Nota:** Se debe tener en cuenta, además, la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. **Nota:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

1.21. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997. En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior. La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

1.22. BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES:

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO No.10** ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS correspondiente en Cumplimiento de la Ley 816 del 2003 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el FORMATO que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el **FORMULARIO No.10** ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS deberá presentarse junto con la oferta inicial. El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los elementos al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

1.23. PROPORCIONAL

Se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras públicas y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad al Artículo No. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

1.24. CAUSALES DE RECHAZO

Éstas son las causales de rechazo de las Propuestas las cuales deben ser tenidas en cuenta por los Proponentes al momento de confeccionar su Propuesta:

1.24.1. Relacionadas con la Propuesta Económica

a. Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para este proceso.
b. Cuando los valores de la oferta económica no sean expresados en pesos colombianos.
c. Cuando el valor total o los valores de la oferta económica no discriminen el IVA para los bienes y servicios ofertados, tratándose de Régimen Común.
d. Cuando una propuesta inicial de precio resulte artificialmente baja y al ser requerido bajo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente -CCE- no desvirtúa esta situación.
e. Cuando el valor de su propuesta se afecte por el ofrecimiento de menores cantidades a las mínimas exigidas.
f. Cuando el valor ofertado de los precios unitarios de los bienes y servicios, superen los precios de referencia establecidos en el Estudio Previo por la Entidad.

1.24.2. Relacionadas con las Prohibiciones de Ley

g. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz.
h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
i. Cuando exista la evidencia de que el proponente o alguno de sus integrantes que se presenta en consorcio o unión temporal, se halla incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
j. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios entre los proponentes.
k. Cuando se presenten varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente; o cuando se evidencie la participación del proponente en más de una propuesta. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
l. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

1.24.3. Relacionadas con las Ofertas

m. Cuando la Entidad haya requerido al proponente para subsanar y/o aclarar su oferta y éste no allegue los documentos requeridos y/o no rinda las explicaciones solicitadas o los allegue fuera del plazo establecido por la entidad o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II. Lo anterior

de conformidad con lo ordenado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

n. Cuando en los documentos integrantes de la propuesta o los Formularios suministrados por la entidad y diligenciados por el proponente, se evidencien **inconsistencias o inexactitudes** en la información contenida; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.

o. Cuando en los documentos integrantes de la propuesta o los Formularios suministrados por la entidad y diligenciados por el proponente, se evidencien **datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error grave a la Entidad**; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.

p. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación respectiva, ésta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

1.24.4. Relacionadas con otras causales

q. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

r. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o de manera alternativa.

s. Cuando el código del Registro Único Tributario -RUT- no tenga ninguna relación con el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio.

t. Cuando el **nombre o razón social** con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en la plataforma transaccional SECOP II. - La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.

u. En caso de no certificarse la indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II o no seguirse el protocolo establecido para esta situación en las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente.

v. Las demás que contempla la ley.

1.25. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

a. En caso de existir documento adicional de propuesta económica en la oferta se tomará únicamente el valor indicado en la plataforma.

b. Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial con IVA. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

c. Tenga en cuenta que, en caso de considerarlo necesario, la Entidad puede requerirle explicación con el fin de determinar que los valores ofrecidos en su propuesta **no son artificialmente bajos**, lo anterior, dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

d. Será única y exclusivamente responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismo.

e. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

1.26. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de propuestas en el presente proceso, la Defensa Civil Colombiana, dará aplicación a la Guía de

Indisponibilidad del Secop II vigente para presentar ofertas; elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y el mecanismo para garantizar la presentación de propuestas de manera EXCEPCIONAL será a través de alguno de los siguientes correos eduin.perez@defensacivil.gov.co o karelia.ramos@defensacivil.gov.co , siempre y cuando la indisponibilidad haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad.

Guía de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas (Ver enlace): https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

En caso de no certificarse la indisponibilidad de la plataforma, no serán recibidas y en consecuencia serán RECHAZADAS las ofertas enviadas al correo señalado anteriormente.

1.27. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Defensa Civil Colombiana declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

1. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
2. Cuando no se presenten ofertas.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

NOTA: La Defensa Civil Colombiana podrá iniciar dentro de los cuatro meses siguientes a la declaratoria de desierta, un proceso de selección abreviada de conformidad con el literal de artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y aplicando las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, con excepción de lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo.

1.28. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, los Comités determinaran en definitiva cuales ofertas resultan hábiles.

Entiéndase como ofertas hábiles aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje **FINAL** obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

1.29. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de Licitaciòn Publica al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad respecto de los cuales haya presentado oferta.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURIDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ **HABIL O NO HABIL**	APLICA
FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ **HABIL O NO HABIL**	APLICA
FACTOR TECNICO HABILITANTE	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ **HABIL O NO HABIL**	APLICA
FACTOR ECONÓMICO – MEJOR OFERTA ECONOMICA	775 PUNTOS	APLICA
FACTORES TECNICOS COMPLEMENTARIOS QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCION **– (Equipo de producción de energía limpia- renovable con capacidad superior a 2 kw que incluya sistema de acumulación por batería.)**	30 PUNTOS	APLICA
FACTORES TECNICOS COMPLEMENTARIOS QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCION **–** (Garantía extendida entre de 01 a 06 meses **)** **10 PUNTOS** (Garantía Técnica extendida entre de 07 a 12 meses) **15 PUNTOS** (Garantía Técnica extendida entre de 13 a 18 meses) **20 PUNTOS**	20 PUNTOS	APLICA
FACTORES TECNICOS COMPLEMENTARIOS QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCION –(UN (01) Mantenimiento preventivo adicional a lo solicitado en el presente proceso). **10 PUNTOS** –(DOS (02) Mantenimiento preventivo adicional a lo solicitado en el presente proceso). **20 PUNTOS**	20 PUNTOS	APLICA
Ar.2 de la Ley 816-2003, **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** _ OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES 10% - SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL 5%	10% del total de los puntos (84,5 PUNTOS)	APLICA
ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018- **PERSONAL CON DISCAPACIDAD.**	1% del total de los puntos (8,45 PUNTOS)	APLICA
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 3 – DECRETO 1082 DEL 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015 Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo al emprendimiento de mujeres – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de **2,1 puntos.**	0,25% del total de los puntos (2,1 PUNTOS)	APLICA
Art.2 Decreto 680 -2021/ Ar.2 de la Ley 816-2003, **BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES/10% VINCULACION 40% EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACION DE SERVICIOS COLOMBIANOS** ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **10%**	10% del total de los puntos (84,5 PUNTOS)	APLICA
Art. 2.2.1.2.4.2.18. decreto 1860-2021 **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**	0,25% del total de los puntos (2,1 PUNTOS)	APLICA
TOTAL **FACTORES ECONOMICOS Y TECNICOS COMPLEMENTARIOS + APOYO INDUSTRIA NACIONAL + PERSONAL CON DISCAPACIDAD + EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES+BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES+MIPYMES**	845+84,5+8,45+2,1+84,5+2,1=1026	1.026 PUNTOS

La Defensa Civil Colombiana hará la adjudicación, dentro del término fijado en el cronograma del proceso, este término podrá prorrogarse siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

La Defensa Civil Colombiana hará la adjudicación, dentro del término fijado en el cronograma. Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso **se efectuará en Audiencia Pública** y se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, de la cual se levantará un acta, y mediante resolución motivada que se entenderá

notificada en dicha audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Defensa Civil Colombianano aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

1.30. FIRMA DEL CONTRATO

El plazo y sitio para la suscripción del contrato resultante del presente proceso de licitación, será el fijado en el cronograma.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Para la firma del contrato debe tener en cuenta la guía de gestion contractual publicada en el SECOP II, en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

1.31. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, se hará efectiva a favor de la Defensa Civil Colombiana, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, la Defensa Civil Colombiana podrá adjudicar el contrato, dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

1.32. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del término fijado en el Cronograma el contratista, debe suscribir el contrato para la expedición del respectivo registro presupuestal.

Para ejecutar el contrato es necesario que el contratista acredite que se encuentra al día en la afiliación a parafiscales y los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos profesionales y se cuente con el Registro Presupuestal.

1.33. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto

para la ejecución del contrato.

1.34. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Nota: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 579 de 2021, *"(…) las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. (…)".*

1.35. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte de la Defensa Civil Colombiana, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	APLICA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación.	APLICA
CALIDAD DE LOS BIENES	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Que contemple garantía mínima presunta y los vicios ocultos de conformidad con lo señalado en el art 2.2.1.2.3.1 del Dcto 1082 de 2015, con una vigencia mínima hasta de tres (03) meses después del plazo de ejecución.	APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	equivalente al 200 smmlv	vigencia equivalente al periodo de ejecución del contrato.	APLICA

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Defensa Civil Colombiana.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse a petición de la Defensa Civil Colombiana y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Defensa Civil Colombiana para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Defensa Civil Colombiana asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Defensa Civil Colombiana, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la Defensa Civil Colombiana, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.36. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.36.1. Forma de pago

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se obliga a pagar el valor total del contrato en cuatro (04) pagos parciales asi:

UN PRIMER PAGO 30% a la entrega del primer SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA.

UN SEGUNDO PAGO 30% a la entrega del segundo SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA.

UN TERCER PAGO 30% a la entrega del tercer SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS TIPO COCINA.

UN PAGO AL 10% y a la entrega de la dotación de menajes de cocina,

Cada pago se realizará previa presentación de la factura, actividades realizadas, previa disponibilidad del PAC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar:

1) Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

 a) La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
 b) Factura electrónica, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario “Requisitos de la Factura de Venta”.
 c) Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura; suministro de materiales; correo del supervisor.

2) El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en PDF y el XML.

3) Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y elementos entregados debidamente firmada por el supervisor del contrato.

4) Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.).

5) Todos los documentos deberán ser remitidos al correo electrónico del supervisor

Nota1: Todos los Bienes y elementos objeto del presente contrato deberán ser entregados al Almacén General de la Defensa Civil Colombiana para ser dados de Alta previa coordinación con el Supervisor del Contrato, por ello se requiere la discriminación total indicando nombre producto, precio unitario, IVA y precio total.

Nota2: El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso.

Nota3: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la

plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

1.36.2. Plazo de ejecución o de Entrega

El plazo de ejecución del presente contrato será de cincuenta (50) dias calendario contados a partir de la aprobación de las garantias requeridas y previa expedición del registro presupuestal.

1.36.3. Lugar de ejecución o de Entrega

Bodega Almacén General de la Defensa Civil Colombiana ubicada en la Calle No. 20-36 Barrio Samper Mendoza, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CAPITULO 2 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1. REQUISÍTOS HABILITANTES JURÍDICOS

2.1.1. Calidad del interesado

Podrán participar todas las personas jurídicas, consideradas legamente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, para ejercer la actividad objeto de contrato.

Los interesados deben presentar el Certificado de la Cámara de Comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar autorización o certificaciones que corresponda, para todos y cada uno de sus integrantes.

2.1.2. Objeto social

El objeto social del Proponente debe comprender estas actividades: Implementación, y/o estructuración y/o producción de cocinas móviles y remolques, adecuación de cocinas móviles o rodantes, estructuracion o implementacion de cocinas industriales y /o producciones de sistema movil industrial, para acreditarlo debe allegar certificado de la Cámara de Comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

2.1.3. Duración de la sociedad (proponente)

Todos los participantes deben acreditar que su duración es por lo menos, el plazo del contrato y un año más. Para acreditarlo debe allegar certificado de existencia y representación Legal de la Cámara de Comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

El Proponente deberá contar con domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá. Ello en atención a que las oficinas de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. Para acreditarlo debe allegar certificado de La Cámara de Comercio de Bogotá o certificado de inscripción, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente constituidos y facultados, esta carta debe ser debidamente allegada con la propuesta antes de la fecha y hora establecida para el cierre.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder legalmente constituido que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deben utilizar la figura de Coaseguro; la carta de presentación debe estar firmada por el representante de la Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de La Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la persona jurídica o natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio cuando se presente oferta bajo esta figura, utilizando la figura de Coaseguro.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Para el cumplimiento de este requisito, los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna. El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cobija todas Las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional.

Debe presentarse fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado del Proponente.

2.1.4. Capacidad

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de propuesta y la firma del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Todos los participantes, deben acreditar que su duración es por lo menos, el plazo del contrato y un año más. Para acreditarlo debe allegar certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

2.1.5. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULARIO No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Representante Legal o apoderado que se encuentre debidamente facultado por la junta de socios o por quien corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la

de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2.1.6. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

2.1.7. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta

Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía debidamente actualizada del Representante Legal y/o apoderado, de acuerdo con lo ordenado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2.1.8. Acreditar la situación militar del representante legal y/o de quien suscriba la propuesta

Acreditar la situación militar, si el oferente es persona natural, varón menor de 50 años de edad, Igualmente se solicitará para el representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, si es hombre menor de 50 años.

En todo caso, la Defensa Civil Colombiana por intermedio del Comité Jurídico realizará verificación del cumplimiento de esta obligación de conformidad con el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

2.1.9. Certificado de existencia y representación legal

Se deberá allegar certificado expedido por la autoridad competente, vigente con una expedición, no superior a 30 días, anterior al cierre del proceso, el cual deberá allegarse de conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, así:

Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deben cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
2. Matricula mercantil debidamente renovada.
3. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
4. El objeto social señalado en el certificado de existencia y representación legal debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Acreditar la capacidad del representante legal o apoderado para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
6. Cuando el representante legal, tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

7. En caso de que la propuesta deba ser suscrita por persona diferente al Representante Legal, anexar justificación indicando las razones de ausencia temporal de éste.

Consorcios o uniones temporales:

Se entienden como dos o más personas que en forma conjunta presentan propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato

Requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y ejecución de las obligaciones atribuidas al Oferente por el contrato ofrecido.
2. Acreditar que la duración del consorcio o uniones temporales no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
3. Acreditar la existencia, y representación legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo remanente de duración, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
5. Acreditar con el Registro Único Tributario el número de identificación tributaria de cada una de las empresas que conforman las Uniones Temporales y Consorcios.
6. La designación de un representante facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
9. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal. En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Nota: Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la *"abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento

Apoderado

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.

2.1.10. Registro único de proponentes (RUP)

Se verificará el RUP del proponente en SECOP II y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
231817	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Equipo industrial alimentos y bebidas	Maquinaria para ahumar o cocinar alimentos
231818	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Equipo industrial alimentos y bebidas	Maquinaria Industrial para la elaboración de bebidas
232519	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria y accesorios para el formado de metales	Maquinaria y equipo para la fabricación de contenedores de metal
25180000	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Carrocerías y remolques	Chasis automotriz
25181700	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Carrocerías y remolques	Remolques para productos y materiales
48101500	Maquinaria, equipos y suministros para la industria de servicios	Equipo de Servicios de alimentación para las instituciones	Equipo para cocinar o calentar
48101600	Maquinaria, equipos y suministros para la industria de servicios	Equipo de Servicios de alimentación para las instituciones	Equipo para preparado de alimentos
48100000	Maquinaria, equipos y suministros para la industria de servicios	Equipo de Servicios de alimentación para las instituciones	Menaje y utensilios de cocina
721515	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas eléctricos
951316	Terrenos , edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios móviles	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
951417	Terrenos , edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios prefabricados	Estructuras y edificios prefabricados comerciales e industriales

Respecto de este punto es importante tener en cuenta lo dispuesto en la Circular única de Colombia Compra Eficiente, la cual señala:

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación"

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre.

Nota 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 3: El proponente deberá demostrar que se encuentra clasificado en el RUP como PROVEEDOR requisito verificable por parte de comité técnico y jurídico.

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes en las actividades exigidas en el pliego de condiciones para las cuales presenta oferta.

Nota 5: Sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, deben presentar el RUP y el RUT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Nota6: El comité evaluador podrá requerir el Registro Único de proponentes cuando se presenten fallas en la interoperabilidad de las plataformas RUES y SECOP 2, el cual deberá cumplir con los requisitos antes mencionados.

2.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

DATOS	
BENEFICIARIO	**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**
NIT BENEFICIARIO	**899999717-1**
DIRECCION	**CALLE 52 No. 14-67 Bogotá**
TELEFONO	**3199000**
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación y para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicado, de la garantía única exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Nota 1: Si es un proponente plural, la garantía debe ser presentada de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

Nota3: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

2.1.12. Cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el oferente, debe allegar:

N°	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
1	Certificación pago seguridad social y parafiscales	**JURÍDICA**	Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones en el pago de seguridad social y aportes parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Nota: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

2.1.13. Verificación del boletín de responsabilidad fiscal y antecedentes disciplinarios del oferente.

El Comité Jurídico verificará que el oferente no se encuentre incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000.

Así mismo, se verificará los antecedentes disciplinarios del oferente en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.14. Verificación de antecedentes judiciales y medidas correctivas CNPC.

El Comité Jurídico verificará que el oferente no registre asuntos pendientes con las autoridades judiciales y no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.1.15. Compromiso anticorrupción

La verificación del diligenciamiento del **Formulario No. 4,** Compromiso Anticorrupción, corresponde al Comité Jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

2.1.16. Compromiso confidencialidad del contrato

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **Formulario No. 8** COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, el cual hará parte integral del contrato.

2.1.17. Pacto de integridad

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **Formulario No. 9** PACTO DE INTEGRIDAD.

2.1.19 Origen de los Bienes y Servicios

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMULARIO No.10** ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

2.1.20 Trabajadores con discapacidad

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMULARIO No. 11** TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

2.1.21 Datos Básicos Beneficiario Cuenta

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMULARIO No. 12** DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA

2.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ESTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los oferentes, a partir de los indicadores definidos en el decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a (31 de diciembre de 2021).

2.2.1. Formato de inscripción en el registro único tributario-RUT

El oferente debe anexar entre los documentos de la propuesta, el FORMATO de inscripción del Registro Único Tributario RUT y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN, según la resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012.

2.2.2. Registro de información tributaria--RIT

Es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, para-Bogotá, decretos distritales 807 de 1993 y 422 de 1992.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Nota: Este documento lo deben presentar únicamente los oferentes con domicilio en la ciudad de Bogotá.

2.2.3. Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal

Junto con la propuesta, el oferente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal (si lo hay), que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos. Cuando la revisoría fiscal sea ejercida por una persona Jurídica, debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios

tanto para la sociedad de contadores como para quien firma en su nombre, dichos certificados deben estar vigentes al cierre del presente proceso, con una antelación no mayor a 90 días calendario.

2.2.4. Indicadores financieros

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual señala: *"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)"*. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

Documentos:

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, La Defensa Civil Colombiana verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Personas naturales o jurídicas nacionales:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2021.

Nota: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 579 de 2021, *"(…) las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. (…)".*

2.2.5. Consideraciones Adicionales:

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4 de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La acreditación de la capacidad financiera y organizacional será comprobada en el Registro Único de Proponente (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2021.

Los indicadores no contemplados en el RUP se acreditan mediante certificación firmada por el Representante Legal.

Para el caso de evaluación de los Proponentes plurales se aplicará la opción uno (1) del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador para realizar la sumatoria y se aplica la fórmula establecida.

2.3. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para establecer y evaluar la capacidad financiera y la capacidad de organización de los posibles proponentes, se revisó la información financiera consignada en el registro único de proponentes RUP., y/o de la información reportada a las Cámaras de Comercio.

Nota: los siguientes indicadores e información financiera corresponde al corte del 31 de diciembre del 2021 teniendo en cuenta la fecha del término para renovación del RUP.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

A continuación, se analizan los indicadores con la información, siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente.

De acuerdo con la información obtenida que se consolidó como base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

PROCESO No.	PRESUPUESTO	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE				INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE			
		INDICADOR	LIMITE		CONDICION	INDICADOR	LÍMITE		CONDICION
119	990.713.555,00	CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al	0,50	SI; CT >=50% DEL PTO OFICIAL Habilitado SI; CT <=50% DEL PTO OFICIAL No Habilitado	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual al	1,00	SI; IC >= 1,00 Habilitado SI; IC <= 1,00 No Habilitado *Si el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado.
		INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a	2,00	SI; L >= 2,00 Habilitado SI; L <= 2,00 No Habilitado	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o Igual al 5% Equivalente a 0,05 = 5%	0,05	SI; ROE >= 5% Habilitado SI; ROE <= 5% No Habilitado
		ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual al 55% Equivalente a 0,55 = 55%	0,55	SI; NE <= 55% Habilitado SI; NE >= 55% No Habilitado	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual al 3% Equivalente a 0,03 = 3%	0,03	SI; ROA >= 3% Habilitado SI; ROA <= 7% No Habilitado

2.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El Límite Inferior del Indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1.23, indicando que esta actividad económica cuenta con 1.23 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida. Acorde a lo

anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de liquidez **en mayor o igual a 2,00.**

Los consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, deberán presentar el RUP de manera separada. ***Para el cálculo del indicador del índice de Liquidez***, será igual al resultado de la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. El Índice de Liquidez del proponente plural debe ser mayor o igual (≥) a 2,00.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 2: En todo caso, cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual (≥) a 2,00; caso contrario será Inhabilitado.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Así las cosas, este indicador queda establecido **Menor o Igual al 55% Equivalente a 0,55 = 55%** que determina el valor más alto de la muestra, lo que permite la inclusión de los posibles interesados.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar gastos financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Este indicador se calcula por la razón de la Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses. Es de anotar que la Utilidad Operacional mide la ganancia a través de las operaciones comerciales, pero siempre excluye los beneficios obtenidos por inversiones. Así las cosas, al ser la utilidad operacional negativa el indicador resulta negativo, aspecto que no representa riesgo o dificultades en el pago de sus obligaciones financieras por los intereses de deuda, toda vez que como ya se indicó la utilidad del ejercicio surge del portafolio de inversiones que no se tiene en cuenta para el cálculo de este indicador.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2,00
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o Igual al 55% Equivalente a 0,55 = 55%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / los gastos de intereses	Mayor o igual a 1 veces

Para el cálculo del Indicador Razón de Cobertura de Intereses, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) a 1.00.

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el Cálculo del Capital de Trabajo

Para el Cálculo del Capital de Trabajo, será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) al 50%

del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

NOTA: En todo caso, cada integrante de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual (≥) al 20% del valor total del presupuesto oficial; caso contrario se inhabilitará.

2.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que son Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio y Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total. Miden la rentabilidad del negocio y la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso el indicador queda establecido **en igual o superior 0.**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de **0,05**, acorde a lo anterior se determina el indicador de Rentabilidad del Patrimonio en positivo que se ajusta como mayor o igual a **0,05**.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación en su capítulo IV, Capacidad Financiera establece:

> *"(…) Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato*
>
> *La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (…)".*

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso el indicador queda establecido **en igual o superior 0,05**

Para el indicador de Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos. La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a **0,05.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El Límite inferior del indicador de Rentabilidad del Activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de **0,03** acorde a lo anterior se determina el Indicador de Rentabilidad del Activo en positivo que se ajusta como mayor o igual a **0,03**

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación en su capítulo IV, Capacidad Financiera establece:

> *"(…) Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato*

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (…)".

Por lo anterior, deberá contar con los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con corte a 31 de diciembre de 2021:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Igual o superior a 0,05
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Igual o Superior a 0,03

La acreditación de la capacidad financiera y organizacional será comprobada en el Registro Único de Proponente (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2021.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez realizado el análisis del estudio de mercado, se establece que el valor total del presupuesto la adquisición, dotación y puesta en funcionamiento de un sistema móvil industrial para la producción de alimentos tipo cocina para la unidad de rescate de la defensa civil colombiana con una capacidad de 100 raciones por servicios es de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($990.713.555).IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de este, valor que se sustenta en el análisis del costo de los bienes de la fabricación para la estructura del remolque y dotación del mismo, por ello se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas para detallar el precio de los bienes a adquirir y establecer el presupuesto estimado. Como respuesta a esta solicitud, las empresas GEMLSA, PROACEROS Y ODINOX remitieron las cotizaciones.

ITEM	BIEN/SERVICIO	COTIZACIÓN1	COTIZACIÓN2	COTIZACIÓN3	PROMEDIO
		GEMLSA	PROACEROS	ODINOX	
1	Fabricación estructura remolque,	$ 72.325.400,00	$ 88.056.701,00	$ 82.187.955,00	$80.856.685,33
2	Construcción de redes	$ 22.444.500,00	$ 25.772.887,00	$ 25.505.114,00	$24.574.167,00
3	Dotación de equipos	$ 79.400.000,00	$ 94.145.361,00	$ 77.637.500,00	$83.727.620,33
4	Menaje para 300 raciones	$ 17.321.000,00	$ 20.160.252,00	$ 19.682.955,00	$19.054.735,67
5	Planta eléctrica	$ 34.200.000,00	$ 43.184.021,00	$ 48.822.727,00	$42.068.916,00
6	Kit de isotanques	$ 11.654.300,00	$ 13.635.979,00	$ 13.243.523,00	$12.844.600,67
7	Kit de cilindros	$ 3.554.000,00	$ 4.423.005,00	$ 4.038.636,00	$4.005.213,67
8	Sistema de tratamiento de aguas	$ 6.854.300,00	$ 16.493.306,00	$ 7.788.977,00	$10.378.861,00
	SUBTOTAL	**$ 247.753.500,00**	**$ 305.871.512,00**	**$ 278.907.387,00**	**$277.510.799,67**
	IVA%	**$ 47.073.165,00**	**$ 58.115.587,28**	**$ 52.992.403,53**	**$52.727.051,94**
	TOTAL, UNITARIO	**$ 294.826.665,00**	**$ 363.987.099,28**	**$ 331.899.790,53**	**$330.237.851,60**
	TOTAL POR TRES SISTEMAS MOVILES INDUSTRIALES PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS TIPO COCINA				**$990.713.555**

2.4.1 Análisis económico:

2.4.1.1 Consulta históricos

La Defensa Civil Colombiana a la fecha del presente proceso, no ha suscrito contratos relacionados con el objeto a contratar.

2.4.1.2 Seguimiento a la económía

La Económica Colombiana en lo que va corrido del año no muestra un panorama general, en virtud de la consecución de datos estadísticos que conlleven a una información puntual de fabricación, construcción o suministro de cocinas móviles.

Las cocinas en acero inoxidable cada día son más populares, ya no sólo se lucen en las cocinas de restaurantes, sino que vienen tomando protagonismo en los hogares de hoy. Además de brindar ventajas en cuestión de funcionalidad, los diseños son cada día más cautivadores y pueden adaptarse en cocinas grandes o pequeñas.

Las cocinas en acero inoxidable son ideales para espacios pequeños, pues reflejan la luz del ambiente creando la ilusión de un espacio más amplio. Una cocina con encimeras de acero inoxidable soporta altos niveles de temperatura y son de material poroso por ello, no albergan gérmenes.

En Colombia se está volviendo común las cocinas móviles o Food Truck que es un camión de comida por la facilidad y economía que esta desarrollan en un espacio limitado, es algo innovador, una oportunidad de negocio la cual te abre muchísimas posibilidades porque permite desplazarte a varios puntos, abrir varios mercados y crear una comunidad mucho más grande".

Estas cocinas rodantes ofrecen a los capitalinos un menú con distintas opciones tanto de comidas rápidas como gourmet. Entre ellas se encuentra la paella, estofados, helados artesanales italianos, sándwich con sabores inspirados en la cultura de otros países y más preparaciones que hacen que los comensales tengan a la mano los mismos servicios de un restaurante tradicional.

Aunque en Bogotá no hay una reglamentación completa para este tipo de negocio, la tendencia ha crecido desde hace aproximadamente siete años cuando un grupo de personajes tomó la idea de Estados Unidos, donde surgió y se extendió a diferentes partes del mundo. "Es una industria que ha ido en evolución. Este movimiento ya lleva unos siete u ocho años, en los que se empezó a gestar".

Pero el concepto de Food Truck se ha convertido en tendencia no solo gracias a que cada año curiosos y amantes de la gastronomía se unen a este modelo, dejando una suma de más de 80 camiones en Bogotá, sino también por la acogida que han tenido en grandes eventos y festivales como la Feria del Libro o el Esterero Picnic.

"La gente encuentra la comida y tiene cinco, seis, siete o hasta 10 opciones diferentes, donde puede comer comida mexicana, italiana, árabe, hamburguesas, en fin, puede comer lo que quiera y todos los tiene a su alrededor. Bien servido y bien atendido".

Cocinas rodantes o estáticas

Desde el origen del modelo gastronómico se gestó una idea autóctona de ir por los puntos más importantes de la cuidad en grandes camiones o buses, ofreciendo diferentes propuestas de comida. Pero en Bogotá a lo largo de los años solo unos pocos se movilizan y otros hoy en día se estacionan en lugares privados, pagando una mensualidad.

Es el caso de Frank Truck, quienes optaron por esta medida debido a que "la legislación no ha sido clara en cuanto a esto.

Un estilo propio

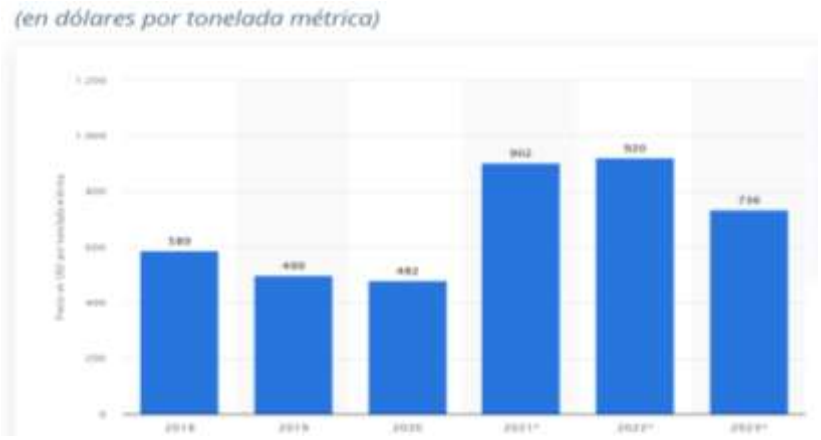
Sin embargo, la gastronomía no solo es el principal motor de los Food Trucks, sino también el diseño de los estos camiones, el cual le aporta un toque de identidad y define un estilo propio al momento de vender cualquier tipo de comida. Algunos animales, el futbol, las series de televisión o un mapa con colores llamativos son las temáticas más usadas para decorar el interior y exterior de cada vehículo.

En Colombia, esta tendencia se ha transformado cada vez más, sin dejar de lado sus principales reglas como el abastecimiento de agua, gas, electricidad y un recubrimiento en acero. Pero el concepto se ha reinventado en diferentes formas de proponer una gastronomía con factores de innovación y el arte.

"La ventaja que tiene el Food Truck es que va donde está la gente, al ser móviles se llega donde está la aglomeración.

Fuente: https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Alimentos-y-Gastronomia/Noticias/2019/Abril-2019/Food-Trucks-gastronomia-sobre-ruedas-en-Bogota

A continuación, se muestra cómo se puede evidenciar la evolución de los precios del acero a nivel mundial del 2020 al 2023, insumo para la construcción de cocinas móviles.



El precio medio de referencia del acero en bobinas laminadas en caliente alcanzará los 920 dólares por tonelada métrica en 2022, según las estimaciones más recientes del sector. Por su parte, el precio del mineral de hierro, necesario para la producción primaria de acero, se situó en aproximadamente 160 dólares por tonelada en 2021.

Fuente: https://es.statista.com/estadisticas/634390/precios-del-acero-por-mercado-principal/

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Defensa Civil Colombiana cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 53222 del 17 de agosto de 2022, por un valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000), con cargo al rubro C-1506-0100-4-0-1506020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas son:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
ESTRUCTURA DE REMOLQUES	
Cantidad de Fabricación Remolques	**TRES (03)**
Medidas Exteriores	**4.1 X 2.1 X 2.70 de alto**
Peso	No puede superar los 1.700 kilogramos (La cocina con su estructura será tractada por un vehículo Ford XIS 3.2 litros.

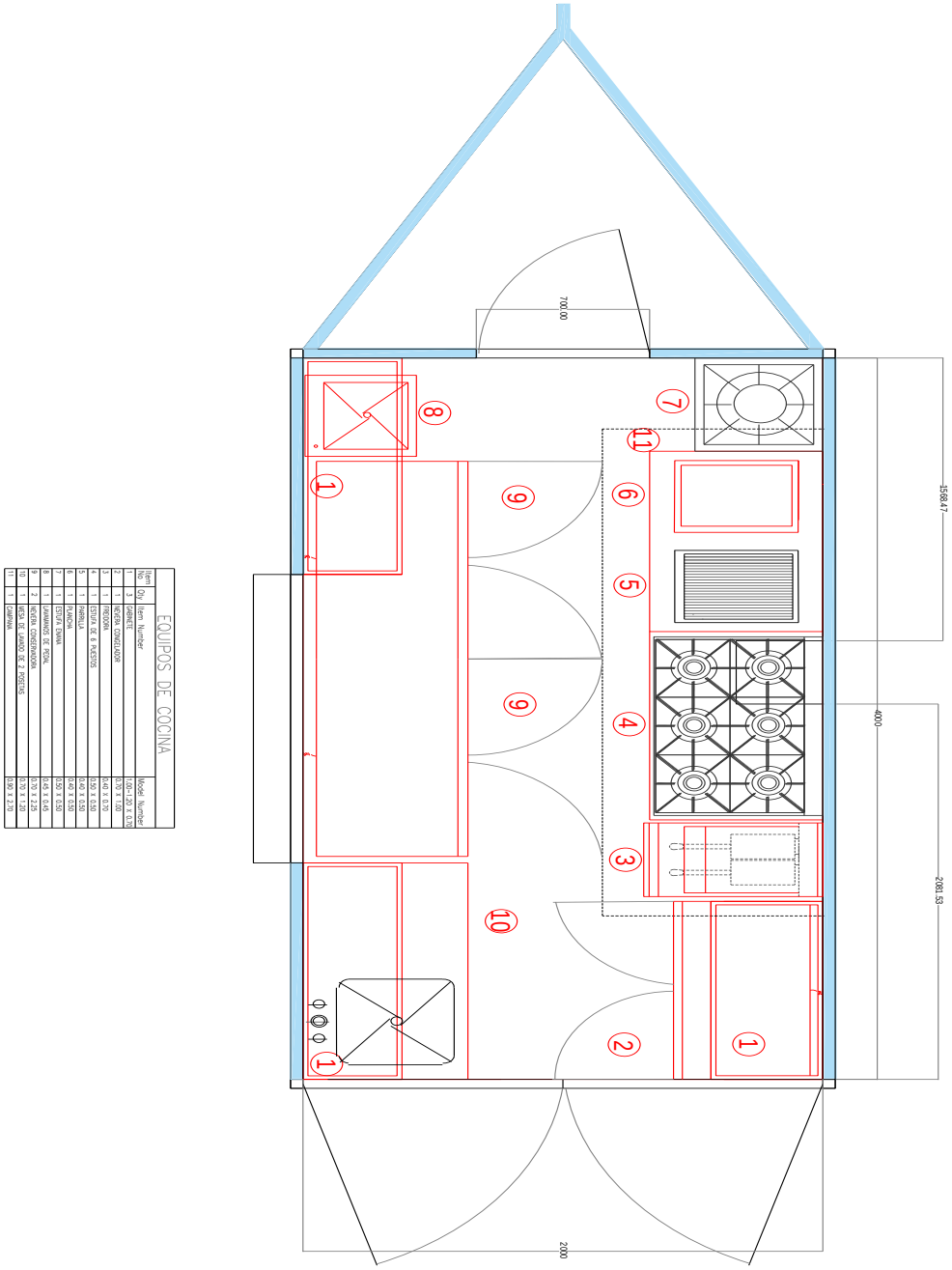
Estructura	**1.**Chasis con número del chasis o VIN, para trámites de registro ante tránsito en caso de requerirse de acuerdo a Artículo 46 del código Nacional de Tránsito y Resolución 123789 de 2012 en su artículo 8. **2.**Montaje sobre vigas, puentes en HR y UP Industrial, a 35cm los puentes. **3.**Anclaje al chasis con grapas en hierro, puente y tuercas de seguridad. **4.**Marco y esquineros en lamina lisa colroll. **5.**Parales internos tipo omega en lamina colroll. **6.**Faldones y bómper trasero en lámina colroll. **7.**Platinas internas de amarre. **8.**Techo en lámina galvanizada CL26 sellado con sicaflex de alta densidad. **9.**Piso en lamina alfajor de aluminio. **10.**Faldones parte externa.
Suspensión	**1.**Compuesta por 2 ejes con ruedas rin 15 o 16 de acuerdo a previa coordinación con la entidad. **2.** Llantas de 8 lonas **3.**Bocines de trabajo pesado, **4.**montado sobre muelles **5.**Hojas de resorte **6.**Amortiguadores **7.**4 llantas **8.**Gancho de tiro con acople bola de 1" 7/8 con cadena de seguridad.
Frenos	**1**.El remolque debe contar con sistema de frenos en cumplimiento Resolución No. 12379 de 2012 “Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito” documento expedido por el Ministerio de Transporte. **2.**El remolque debe cumplir con la normatividad legal establecida en la Resolución 0003752 del 06 de octubre del 2015 “Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques" , documento expedido por el Ministerio de Transporte. **3.**El proveedor deberá configurar el sistema de frenos de acuerdo al código de remolque establecido y que será suministrado por la Defensa Civil Colombiana previa coordinación con el supervisor del contrato.
Luces del Remolque	**1**.Alimentación de 12 voltios. **2.**Conector eléctrico de seis (06) puertos. **3**.Dos (02) stop, con luz de reversa y con su respectiva alarma. **4**.Direccionales reglamentarios por el Ministerio de Transporte. **5.**Conector de siete vías con las disposiciones de conexión estandarizadas internacionalmente para remolques livianos. **6.**Se deberá entregar al momento de la entrega del remolqué los planos eléctricos de distribución de las líneas de energía, y también un manual de operación donde se especifique las condiciones operativas del sistema. **7.**El proponente deberá configurar el sistema de luces de acuerdo al código de remolque establecido y que será suministrado por la Defensa Civil Colombiana previa coordinación por el supervisor del Contrato.

Anclaje de Vehículo	**1.**Para acople gancho de tiro con acople bola de 1" 7/8 con cadena de seguridad y activación a sistema de freno. **2.** No puede superar los 1.700 kilogramos (La cocina con su estructura será tractada por un vehículo Ford XIS 3.2 litros.
Liberación	Mediante un (01) gato mecánico de Tornillo.
Estabilidad	Mediante cuatro (04) Niveladores.
Acabado exterior	Lámina Cold rolled lisa con pintura industrial y logos de la entidad.
Cara posterior	**1.**Bómper trasero stop originales en el chasis **2.**Escalera de ingreso bómper para mayor accesibilidad **3.**Puertas traseras vano medio de corredera.
Paredes y Techo	**1.** Paredes internas se construirán en lámina de acero inoxidable brillante **2.** Sistema de fijación remache Pop. **3.** Techos se fabricarán en PVC **4.** Ventanas de servicio sobre la barra de atención **5.** Repisa de servicio **6.** Ducto de salida de gases campana extractora **7.** Ventana de ventilación área frontal.
Accesorios	**1.** Seis (6) luces laterales tipo Led (5 por cada costado) **2.** Cuatro (4) luces tipo led de acuerdo a la norma ubicadas en el marco del techo del furgón. **3.** Conexión para iluminación interior **4.** Maleteros laterales o faldones **5.** Caja de conexión eléctrica externa. **6.** Cintas reflectivas de seguridad que permitan su identificación de acuerdo a la normatividad de tránsito.
Punto de atención	**1.** Se instalará una (1) repisa de apoyo lateral en acero inoxidable. **2.** Ventanas de atención al cliente tendrán como sistema de apertura y cierre. **3.** Cilindros neumáticos y pie de amigo de seguridad. **4.** Tubulares uno en cada esquina.
Logotipo Institucional	**1.**Se hará instalación en vinilo mediante fijación por termofusión de un (1) escudo de la Defensa Civil Colombiana diámetro 100cm en las paredes laterales y posterior. **2.**La ubicación de los logos debe ser aprobado por la Entidad Contratante quien entregará el diseño por intermedio del supervisor del contrato. **3.**El logo será aprobado por la Defensa Civil Colombiana de acuerdo con la Directiva de transportes y la Directiva de emblemas.

Anclaje equipo de cocina	Los equipos de la cocina estarán anclados al piso mediante flanche en acero inoxidable con cuatro (04) pernos.
REDES	
Sistema eléctrico	**1.** Mediante un sistema de protección independiente para cada equipo. **2.** Las redes serán construidas en tubería EMT y cableado calculados de acuerdo al código eléctrico nacional norma NTC 2050. **3.** Acometida principal se instalará una toma de seguridad y calculada de acuerdo al consumo. **4.** Se dejará un punto de red de acuerdo a la solicitud del cliente. **5.** Cuatro (4) lámparas distribuidas en ventanas y techo del furgón **6.** Seis (6) tomas en las que se contemplan equipos y tomas auxiliares.
Sistema hidráulico	**1. La** Red de suministro de agua se construirá en tubería PVC con sus respectivas válvulas y accesorios, debidamente soportados. **2. La** Red de drenaje será construida en tubería PVC con sus respectivos accesorios. **3.** Contará con punto de entrada de agua y su respectivo desagüe. Norma NTC 1500.
Sistema de combustión	**1.** Construido en tubería de cobre debidamente pintada y soportada técnicamente. Norma NTC 2505. **2.** Se instalará un manifold de válvulas para cada equipo con regulador hermético y prueba de hermeticidad neumática a 100 PSI. **3.** Contará con cinco (5) instalaciones de gas independientes para los equipos que lo requieran.

DISEÑO

El proponente acepta y reconoce que el diseño será de exclusividad de la Defensa Civil Colombiana, por lo tanto podrá realizar varias estructuras a la cantidad planteada en el presente proceso cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el proponente no podrá alegar Derechos de Autor, en la medida que la Defensa Civil Colombiana se convierte en el propietario del presente Diseño.



PLANO DE REFERENCIA

IMAGEN DE REFERENCIA



IMAGEN DE REFERENCIA

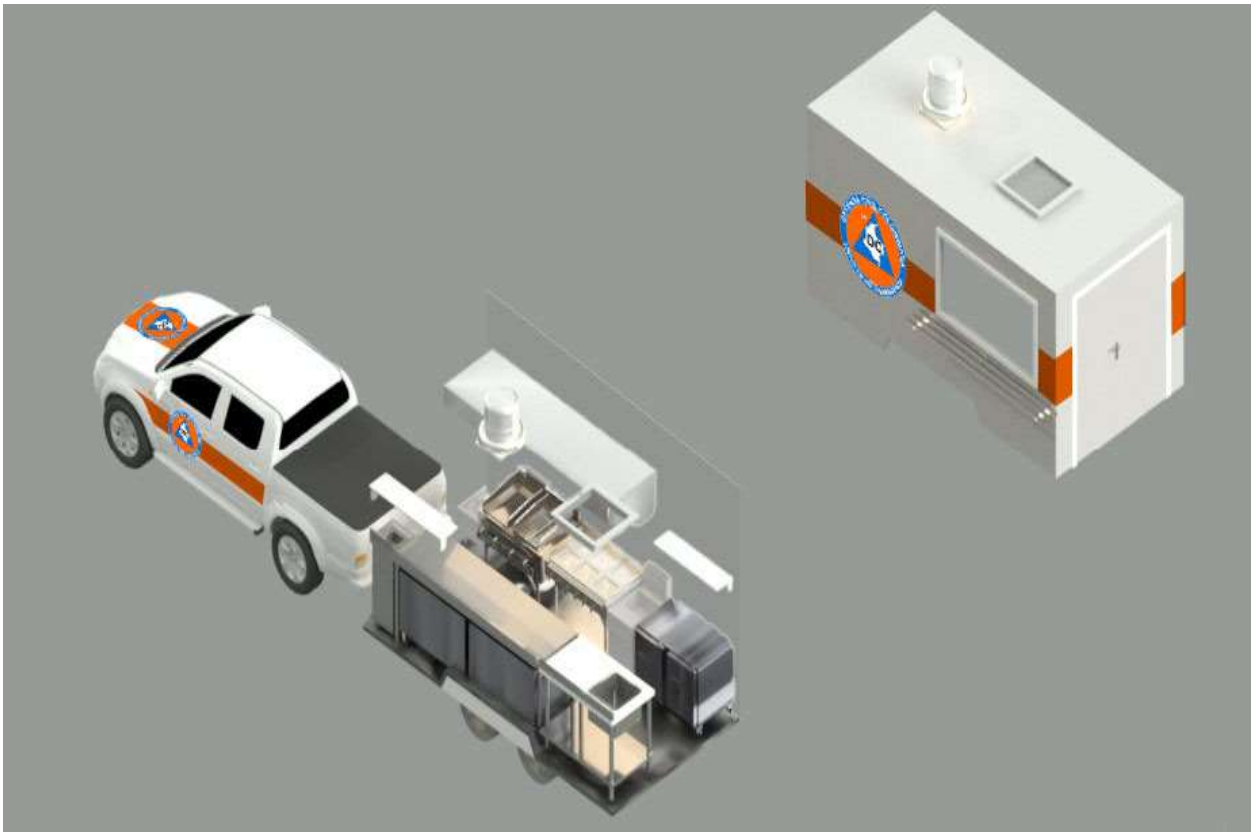


IMAGEN DE REFERENCIA



DOTACIÓN DE EQUIPOS

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES
ESTELA ENANA SENCILLA (3 QUEMADORES)			
1	1	**ESTELA ENANA SENCILLA (3 QUEMADORES)** Fabricada en acero inoxidable Cl. 18 ref. 304 acabado 2B con parrilla de 0.60 x 0.60, con bandeja recolectora de grasa y parrillas en hierro fundido quemador de anillo de 50.000 BTU/hora y uno mediano de 35.000 BTU uno pequeño de 15.000 BTU/hora. Estos controlados por válvulas individuales y pilotos, con bandejas recolectoras de grasa están montadas en patas tubulares de 11/4 con ajustes niveladores al piso en aluminio fundido	0.7x0.50x0.50 de alto
PLANCHA Y BARBACOA MIXTA			
2	1	Fabricada en acero inoxidable Cl. 16 y 18 Ref. 304 acabado 2B calentamiento por medio de flautas con reflector de calor estructurada internamente en ángulo de hierro con parrillas para soportar piedras en arcilla, en la parte superior parrilla removible en ángulo de hierro de 1/8 x ¾ fabricada en forma de "V" controlado por medio válvulas de paso, y pilotos independientes, con quemador refractor de calor, canal recolectora de grasa y bandejas, con una plancha en ½ pulgada de espesor en hierro HR pulido con salpicadero a tres lados, calentada por	1.00 X 0.70 X 0.9 de alto

		medio tres quemadores tipo flauta en “U” de 35.000 BTU/hora temperatura controlado por medio de válvulas de paso y pilotos independientes, En la parte baja un entrepaño, Montadas sobre patas tubulares de 1 ¼ con ajustes niveladores al piso en aluminio fundido al piso debidamente reforzada	
ESTUFA DE SEIS (6) PUESTOS CON HORNO			
3	1	Fabricada en la parte superior en acero inoxidable calibre 18 con laterales, costados y pisos ref. 304, acabado 2B a prueba de ácidos y magnéticos, cada puesto de 0.30 x 0.30, con parillas en hierro fundido a gas con quemadores tipo estrella de 35.000 BTU/hora cada uno en hierro fundido, con bandejas recolectoras de grasa con válvulas de paso y pilotos de encendido independiente. Y horno, en acero inoxidable con un quemador en “U” de 45.000 BTU/hora, este controlado por medio de termostato y piloto y válvula de seguridad para el control de la temperatura, este con parrilla removible. Montada sobre patas tubulares de 1¼ con sus respectivos ajustes niveladores al piso en aluminio fundido.	0.95 X 0.7 X 0.9 de alto
FREIDOR SEMIAUTOMÁTICO			
4	1	Con tanque para 30 libras/hora, fabricado totalmente en acero inoxidable Cl. 18 Ref. 304 acabado 2B antiácidos y magnéticos, calentado a gas por medio de 3 quemadores verticales de 35.000 BTU/hora c/u dentro del tanque por tubos astostérmicos y refractores de calor para la combustión directa del calor, este controlado por medio de válvula unitrol, piloto, termopila de seguridad y termostato para el control de la temperatura. El mueble con costados, laterales y puerta fabricado en acero inoxidable de la misma referencia, como el tanque, con dos canastillas cromadas de origen importado. Montado sobre patas tubulares con ajustes de nivel en aluminio fundido al piso.	0.4 X 0.75 X 0.90 de alto.
MESÓN CON POCETA Y ENTREPAÑO			
5	1	Fabricado en acero inoxidable calibre 18, Ref. 304 acabado 2B antiácidos y magnéticos, con salpicadero en contacto a la pared de donde lo requiera calibre 18. Con una (1) poceta de 0.50 x 0.40 x 0.25 de profundidad. Montada sobre patas tubulares de 1 ½ en acero inoxidable estas con refuerzos longitudinales a lo largo y ancho de la tapa con esquineras triangulares debidamente atornillada, con sus respectivos ajustes niveladores al piso en aluminio.	1.20 X 0.70 X 0.90 de alto
GABINETE DE PARED			
6	1	Fabricado en acero inoxidable Cl. 18 Ref. 304 acabado 2B a prueba de ácidos y magnéticos con puertas corredizas, entrepaño con soporte y anclado a la pared.	1.00 X 0.40 x 0.60 de alto
CAMPANA EXTRACTORA			
7	1	Fabricada en acero inoxidable Cl. 20 Ref. 304, acabado 2B antiácidos y magnéticos a un agua a la pared, con sus respectivos soportes de anclaje internos a la pared, filtros tipo rejilla en línea americana en acero inoxidable, con cajas recolectoras de grasas, totalmente estructurada con sus respectivos separadores donde lo requiera, con lámparas	2,70 X 0.9 X 0.60 de alto

		marinas y en la parte interna salida para ducto.	
LAVAMANOS QUIRURGICO			
8	1	Fabricado con mueble en acero inoxidable Cl 18 en la parte superior una poceta de 0.30 x 0.30 x 0.20 de profundidad, con válvulas de acondicionamiento por el piso, en la parte superior mezclador cuello ganso, con salpicadero a la pared. Con grifería de pedal.	0.45 X 0.45 X 0.90 de alto
REPISA DE SERVICIO			
9	1	Fabricada en acero inoxidable ref. 304, acabado 2B a prueba de ácidos y magnéticos, con salpicadero en contacto a la pared de 15 centímetros de alto, frente doblado en media caña, con sus respectivos soportes de anclaje a la pared.	0.35 X 2.00 de alto
NEVERA BAJA DE REFRIGERACIÓN			
10	1	**Parte Interior** Fabricada en acero inoxidable 304 opaco Dos entrepaños en parrillas graduables Aislamiento en inyección de espuma de poliuretano **Parte exterior:** Fabricada en acero 430 C.24 satinado Base en ángulo de acero 304 Dos puertas con cierre magnético **Sistema de refrigeración:** Unidad condensadora Sistema de refrigeración por aire forzado Controlador digital con un kit eléctrico de protección de voltaje, y bridas en acero inoxidable para fijación a la structured del piso	1.0 x 0.60 x 0.90 de alto
CONGELADOR BAJO			
11	1	**Características:** **Parte Interior:** Fabricada en acero inoxidable 304 opaco Dos entrepaños en parrillas graduables Aislamiento en inyección de espuma de poliuretano. **Parte exterior:** Fabricada en acero 430 C.24 satinado. Base en ángulo de acero 304. Dos puertas con cierre magnético. **Sistema de refrigeración:** Unidad condensadora Sistema de refrigeración por aire forzado Controlador digital con un kit eléctrico de protección de voltaje. y bridas en acero inoxidable para fijación a la estructura del piso	1.0 X 0.60 X 0.9 de alto
MENAJE DE COCINA			
12	2	Jarro en acero inoxidable.	No 24
	2	Salero de mesa en acero inoxidable.	

	6	Ensaladera en acero inoxidable de 16 cm.	No 16 cm
	1	Cacerola de Material: Antiadherente, Diámetro 16 cm, Altura 7.5 cm, Largo total 28.5 cm, Con tapa en aluminio.	No 16 cm
	1	Olla de 24 cm de diámetro x 25.5 de alto con tapa fabricada en aluminio, capacidad 10.9 litros, temperatura máxima 260 °C.	No 24 cm
	1	Olla de 30 cm de diámetro x 34.7 cm de alto con tapa fabricada en aluminio, capacidad 16 litros, temperatura máxima 260 °C.	No 30 cm
	2	Sartén de 24 cm Antiadherente, Capacidad 2,8 Litros, Diámetro 24 cm, Altura 12.5 cm, Largo total 46,3 cm, Con tapa en aluminio.	No 24 cm
	1	Cuchara Guisa. Lisa en acero inoxidable.	
	1	Cuchara Guisa. Perforada en acero inoxidable.	
	1	Cucharón Salsero en acero inoxidable.	No 8
	1	Cucharón sopero en acero inoxidable.	No 16
	1	Espátula Mango Largo, en acero inoxidable.	No 15
	1	Espátula reforzada en acero inoxidable.	
	1	Espátula para untar, en acero inoxidable.	23 x 5
	1	Espumadera Material: Acero inoxidable Mango: ABS, Largo 71 cm.	
	1	Pala para despacho 1000 grs 1000.	No 5
	1	Rallador de queso en acero inoxidable.	1 cm
	1	Rallador de verdura en acero inoxidable.	1 cm
	1	Colador 26 cm con manijas en acero inoxidable.	26 cm
	1	Cuchillo profesional chef de corte hoja 30 cm, cacha color blanco.	30 cm
	1	Cuchillo profesional chef de corte hoja 20 cm, cacha color blanco.	20 cm
	1	Cuchillo profesional chef de corte hoja 16 cm, cacha color blanco.	16 cm
	2	Cuchillo chef pela verdura, cacha color blanco.	10 cm
	1	Afilador para cuchillos tipo chaira de 10” cacha color blanco.	10”
	1	Tabla acrílica de Corte 35 x 50 color blanco.	35 x 50
	1	Legumbrera plástica de 33cm.	33 cm
	1	Lechera. En acero inoxidable 66 onzas 1.9 litros	para 8 personas
	1	Licuadora industrial	
	1	Horno microndas 30 lts	30 lts
HERRAMIENTAS PARA ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO			
13	1	Gabinete metálico para herramientas con el fin de hacer mantenimiento preventivo a la unidad.	
	1	Alicate de	10" aislado
	1	hombréeselo	10"
	1	Llave de expansión de	12"
	3	Destornilladores de pala	2"X3/16 - 6" x 5/16 Y y 12"x 3/8
	3	Destornilladores de estrella	2"X3/16 - 6" x 5/16 y 12"x 3/8.
	1	Juego de llaves mixtas	3/16" a 1 1/2" por 21 Piezas.
	1	Juego de llaves Bristol ó Allen	1/16 a 3/8 Por 13 piezas
	1	LLave para tubos	No. 14
	1	Marco para segueta	
	1	Martillo de bola de una libra	
	1	Probador de neón	

	1	Taladro eléctrico con capacidad para brocas	capacidad para brocas hasta 3/8"
	1	Juego de brocas en acero rápido	1/16" a 3/8" por 8 piezas mínimo.
	1	Pinza voltiamperimétrica	de 600 amperios, con punta de continuidad marca. CLAMP METER.
SKI PLANTA ELÉCTRICA			
14	1	Planta eléctrica insonorizada, con capacidad de 12 Kw – 15 Kw, combustible diésel, voltaje 220 V trifásico (3 fases), frecuencia 60 Hz, factor de potencia 0.8, amperaje 44 Amp, tanque de combustible insonoro de 25 gls, Sistema eléctrico 12 Voltios, nivel de ruido insonoro máximo 65 +/- 2 dBA y ambiente 54 dBA, numero de cilindros 3 en línea, Sistema de gobernación mecánica, aspiración natural, con control digital electrónico de última generación, permite el arranque, control, protección y para en modos manual y automática, medidor eléctrico de nivel de combustible, protecciones por: falla de arranque, falla de paro, baja presión de aceite, alta temperatura del motor, baja/alta frecuencia, bajo/alto voltaje del generador, bajo/alto voltaje de la batería, parada de emergencia, falla por sobrecarga y diagnosticó CAN, tanque de almacenamiento de combustible tipo vertical con capacidad de 100 gls.	1.4 x 085 x 072 de alto
KIT DE ISOTANQUE DE 3 m3			
15	1	Compuesto por dos (2) isotones con capacidad cada uno de 1 m3, instalados sobre sky en perfileria de acero al carbón, con su respectiva bomba con altura máxima 50 mts, caudal máximo 10 litros/minute potencia 1 h.p., control eléctrico para maniobra y control de presión, con conexiones standar y manguera para suministro de agua al Sistema con una longitud de 5 mts.	1.10x 1.10 x 1.4 de alto
SKY SUMINISTRO DE GAS-KIT CILINDROS			
16	1	Sky de suministro de combustible construido sobre perfil de acero al carbón tipo canal U, con cuatro (3) cilindros de gas con capacidad de 100 lbs, debidamente asegurado, soportado y protegido contra las lluvias, manifoild de válvulas y regulador de primera etapa, con manguera de conexión a la unidad móvil.	2.0 X 0.50 X 1.50 de alto
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS			
17	1	Fabricado en acero inoxidable, con tapa superior en calibre 16 referencia 304 acabado 2B antiácidos y magnéticos, compuesto por trampa de grasas con capacidad de 40 lts, baffle para separación de grasas y decantador de residuos sólidos con baffles para varios tamaños, conexión de entrada diam 2" y descarga diam 2".	07 1.5 x 0.8 de alto

2.5.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

a) Se entregará la ficha técnica del equipo y manual de este en idioma español de forma física, como las recomendaciones de uso del equipo con sus restricciones de seguridad de este.

b) Certificación de distribuidor autorizado para Colombia de los equipos importados.
c) Certificación de disponibilidad de repuestos.
d) Certificado de asistencia técnica y servicio posventa.
e) Certificado jornada de transferencia de conocimiento.
f) Certificado de mantenimiento a todo costo mediante tiempo de garantía 4 en el año.
g) Certificación que para la entrega del bien a contratar el proveedor cuenta con el personal idóneo que garantice la fabricación, ensamble y puesta en marcha del SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS TIPO COCINA.
h) El proveedor brindará una capacitación a 20 personas de la Defensa Civil Colombiana elegidos por la dirección general en cuanto a uso manejo y mantenimiento del SISTEMA MÓVIL INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS TIPO COCINA.
i) El remolque en el caso que pese más de una tonelada deberá entregarse matriculado, contar con la tarjeta de registro y con SOAT a nombre de la Defensa Civil Colombiana de acuerdo a la normatividad Resolución del Ministerio de Transporte No. 123379 del 2012 articulo No. 8.
j) El Sistema móvil debe cumplir con la normatividad vigente para Colombia:
 -Código Nacional de tránsito articulo No. 46
 -Resolución No. 12379 de 2012 Ministerio de Transporte
 -Resolución No.2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social (requisitos Sanitarios).
 -Ley 9 de 1979 del congreso (Protección del medio ambiente)
 -Resolución 604 de 1993 de Ministerio de Salud (disposiciones Sanitarias)
 -Norma redes eléctricas NTC 2050
 -Normas redes hidráulicas NTC 1500
 -Norma redes de gas NTC 1500
 Lo anterior con el fin de que el proveedor certifique que la entidad no tendrá ningún inconveniente para la puesta en servicio de la unidad móvil en cualquier parte del territorio nacional.
k) Para la entrega de los equipos, el distribuidor deberá instalar todos aquellos accesorios, complementos y adicionales como enchufes, reguladores de presión, mangueras, acoples y accesorios como supresores de picos o estabilizador de corriente, que garanticen su perfecto funcionamiento. Todos los anteriores deberán cumplir con las normas legales vigentes que certifican la operatividad y funcionalidad del equipo, todos estos accesorios hacen parte del costo del equipo ofertado y no serán objeto de facturación independiente.
l) Los equipos se entregarán instalados, funcionando, calibrados sin generación de emisiones de monóxido y con las respetivas pruebas de operatividad y funcionamiento, las trasferencias de conocimiento en uso y manipulación serán efectuadas por personal técnico y especializado ya sea del distribuidor o de la casa matriz y hacen parte de la entrega del equipo.
m) Para el caso de los equipos que en su estructura, diseño y elaboración se contemple el acero inoxidable se certificara el tipo de acero y el calibre del acero utilizado en el equipo.
n) **Establecimiento de Comercio:** El proponente deberá contar con un establecimiento de Comercio registrado ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá que permita la verificación de ensambles de los remolques y producción de cocinas. La Defensa Civil Colombiana se reservará el derecho de la respectiva visita al Establecimiento de Comercio.

2.6. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el **ANEXO FORMULARIO No. 2** ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS y corresponden a los términos, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, ***que, por sus características, las cuales se han adquirido por la entidad en anteriores procesos de contratación, requieren del cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes aceptan con sus ofertas***.

Se entiende que el proponente presenta la propuesta con las ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS - habilitante, con con la presentación de su oferta y la suscripción de la Carta de Presentación por su Representante Legal **ANEXO FORMULARIO2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.**

Para presentar mejorar a su propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos **ANEXO CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS FORMULARIO3**

Las Condiciones Técnicas Mínimas corresponden a condiciones Básicas Obligatorias de carácter particular, por lo tanto y en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición. Igualmente prevalecerán las condiciones mínimas básicas obligatorias cuando por error en el anexo técnico de condiciones complementarias se incluya una condición que las desmejoren.

2.6.1 GARANTIA TÉCNICA

El proponente deberá entregar certificación firmada por el representante legal, no mayor a 30 días a la presentación de la propuesta, en donde se acredite que la garantía de los bienes a entregar incluidos todos sus componentes, insumo y accesorios, es de mínimo doce (12 meses), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los bienes y que cumplen las especificaciones conforme lo que exige la ficha técnica de negociación y las fichas técnicas de los bienes , productos o servicios.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes

2. El proponente debe presentar un documento escrito, en el cual consten los términos de su garantía de calidad, idoneidad y servicio postventa suscrita por el fabricante por un término no inferior de (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entidad.

3. El proponente deberá anexar certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de los documentos, en donde se acredite que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados.

2.6.2 TÉRMINO RESPUESTA GARANTÍA

El proponente deberá allegar documento suscrito por su representante legal bajo la gravedad de juramento donde acredite las siguientes condiciones:

a) Durante el periodo de garantía los daños que se originen, por los defectos de fabricación, diseño, calidad, de materia prima y desgaste prematuro de los bienes deben ser cambiados sin ningún costo adicional para el comitente comprador.

b) Si durante la vigencia de la negociación resulta defectuoso y/o anómalo cualquiera de los bienes entregados, repuestos y accesorios, el proponente asumirá su costo, por cuenta y riesgo del mismo, la reposición y/o cambio de los bienes (incluyendo la totalidad de los gastos que al subsanar se genere) a satisfacción de la Defensa Civil Colombiana, dentro de un lapso máximo de cinco (5) días calendario a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor de la negociación. En este caso corresponderá a la Defensa Civil Colombiana notificar por escrito al proponente dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto para que el proponente reponga el material y/o el bien.

2.7. ASPECTOS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN

2.7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE **FORMULARIO 5** acompañada hasta cinco (05) certificaciónes de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido.

Cuando la experiencia que se presente corresponda a la ejecución por un Consorcio o Unión Temporal, en el cual ha participado el proponente, la certificación deberá acreditar el porcentaje de su participación y solo se tendrá en cuenta este porcentaje del total del contrato certificado.

En el caso de que la propuesta se realice a través de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia se verificará de cada uno de los miembros que lo conforman, acumulando la experiencia certificada por cada uno de los miembros.

Nota 1: DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 3 QUE ADICIONA AL DECRETO 1082 DEL 1025 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, QUIEN ACREDITE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA PARA EL PRESENTE PROCESO deberán acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMULARIO 5 acompañada hasta diez (10) certificaciónes de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido.

Nota2 DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 3 QUE ADICIONA AL DECRETO 1082 DEL 1025 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS, QUIEN ACREDITE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA PARA EL PRESENTE PROCESO deberán acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMULARIO 5 acompañada hasta diez (10) certificaciónes de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido.

CAPITULO 3 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de lo establecido el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, ha determinado los siguientes factores de selección:

Justificación de los factores de selección que permita la identificación de la oferta más favorable:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURIDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ **CUMPLE O NO CUMPLE**	APLICA
FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ **CUMPLE O NO CUMPLE**	APLICA
FACTOR TECNICO HABILITANTE	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ **CUMPLE O NO CUMPLE**	APLICA
FACTOR ECONÓMICO – MEJOR OFERTA ECONOMICA	775 PUNTOS	APLICA
FACTORES TECNICOS COMPLEMENTARIOS QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCION **– (Equipo de producción de energía limpia- renovable con capacidad superior a 2 kw que incluya sistema de acumulación por batería.)**	30 PUNTOS	APLICA
FACTORES TECNICOS COMPLEMENTARIOS QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCION **–** (Garantía extendida entre de 01 a 06 meses **)** **10 PUNTOS** (Garantía Técnica extendida entre de 07 a 12 meses) **15 PUNTOS** (Garantía Técnica extendida entre de 13 a 18 meses) **20 PUNTOS**	20 PUNTOS	APLICA
FACTORES TECNICOS COMPLEMENTARIOS QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCION –(UN (01) Mantenimiento preventivo adicional a lo solicitado en el presente proceso). **10 PUNTOS** –(DOS (02) Mantenimiento preventivo adicional a lo solicitado en el presente proceso). **20 PUNTOS**	20 PUNTOS	APLICA
Ar.2 de la Ley 816-2003, **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** _ OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES 10% - SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL 5%	10% del total de los puntos (84,5 PUNTOS)	APLICA
ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018- **PERSONAL CON DISCAPACIDAD.**	1% del total de los puntos (8,45 PUNTOS)	APLICA
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 3 – DECRETO 1082 DEL 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015 Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo al emprendimiento de mujeres – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de **2,1 puntos.**	0,25% del total de los puntos (2,1 PUNTOS)	APLICA
Art.2 Decreto 680 -2021/ Ar.2 de la Ley 816-2003, **BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES/10% VINCULACION 40% EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACION DE**	10% del total de los puntos (84,5 PUNTOS)	APLICA

SERVICIOS COLOMBIANOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **10%**		
Art. 2.2.1.2.4.2.18. decreto 1860-2021 **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**	0,25% del total de los puntos (2,1 PUNTOS)	APLICA
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER **FACTORES ECONOMICOS Y TECNICOS COMPLEMENTARIOS + APOYO INDUSTRIA NACIONAL + PERSONAL CON DISCAPACIDAD + EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES+BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES+MIPYMES**	845+84,5+8,45+2,1+84,5+2,1=1026	1.026 PUNTOS

3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En razón a que la Entidad requiere optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación el elemento de precio, la mejor propuesta ponderando los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio como factores evaluables, así como los deducibles que determinan la parte del valor de la pérdida que asume la Entidad.

Igualmente se tendrá en cuenta el factor legal de apoyo a la industria Nacional, la incorporación de personal en condiciones de discapacidad.

En la licitación los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio como factores evaluables.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de **1026 puntos**

La entidad de acuerdo con el tipo de bien, servicio u obra a adquirir establecerá los criterios para evaluar el precio ofertado, así:

3.2.1 Aspectos Económicos (775 PUNTOS)

El proponente deberá presentar y diligenciar el **FORMULARIO 7 PROPUESTA ECONÓMICA** en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y la tasa anual aplicable.

Cualquier diferencia, entre la información consignada dentro del FORMULARIO 7 PROPUESTA ECONÓMICA y la contenida dentro del pliego de condiciones, prevalecerá la consignada dentro del pliego.

Igualmente, el formato de cuestionario electrónico del SECOP II. En caso de presentarse cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario y cualquier otra información contenida en la oferta prevalecerá lo indicado en el FORMULARIO 7 PROPUESTA ECONÓMICA Propuesta Económica.

3.2.2 Determinación del método para la ponderación de la mejor propuesta económica

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a partir del valor de las ofertas debe asignar Máximo **775 puntos** acumulables de acuerdo con el método aplicable de ponderación de la mejor propuesta económica, el cual se determina de forma aleatoria de acuerdo con alguno de los siguientes métodos:

ITEM	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método de ponderación se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM** que rige para el **día siguiente hábil de la fecha definitiva para la presentación de ofertas.**

De acuerdo con lo anterior, el método seleccionado, de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación y que se relaciona con los decimales de TRM que se tomará del sitio web del banco de la República de Colombia https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

RANGO	NUMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

3.2.2.1 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

X **=** Media aritmética
Xi **=** Valor de la oferta **i** sin decimales
n = número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la medida aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

(Valor Máximo Puntaje) $x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

(Valor Máximo Puntaje) $x\ (1 - 2\ (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde

X **=** Media aritmética.
Vi **=** Valor total de cada una de las ofertas **i,** sin decimales.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

3.2.2.2 Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

X_A **=** Media aritmética alta.
V_{max} **=** Valor total sin decimales de la oferta más alta.
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A **=** Media aritmética alta.
Vi **=** Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**.
i = Número de ofertas.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

3.2.2.3 Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos de fusión y la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirán el presupuesto oficial del proceso en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10 -12	4
13 -15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo determinado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots} \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente **i**

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial si tomara el valor absoluto de la siguiente la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación

3.2.3 Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{\frac{[incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}\right\}$$

Donde,

V_{MIN} **=** Menor Valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**.

i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: para todos los métodos que se determinen se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal del valor obtenido como puntaje.

3.2.3 Aspectos Técnicos-complementarias (70 PUNTOS)

Las Condiciones Técnicas adicionales, se detallan en el **FORMULARIO 3 – CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS,** las cuales **no son de obligatorio ofrecimiento** por los proponentes, pero que serán objeto de asignación de puntos a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo**.**

CRITERIO DE EVALUACIÓN			PUNTAJE MAXIMO
Equipo de producción de energía limpia- renovable con capacidad superior a 2 kw que incluya sistema de acumulación por batería.			30 PUNTOS
Garantía Tecnica	• Garantia extendida entre de 01 a 06 meses	• 10 PUNTOS	20 PUNTOS
	• Garantía Tecnica extendida entre de 07 a 12 meses	• 15 PUNTOS	
	• Garantía Tecnica extendida entre de 13 a 18 meses	• 20PUNTOS	
Mantenimientos	UN (01) Mantenimiento preventivo adicional a lo solicitado en el presente proceso)	• 10 PUNTOS	20 PUNTOS
	DOS (02) Mantenimiento preventivo adicional a lo solicitado en el presente proceso)	• 20 PUNTOS	
TOTAL			**70 PUNTOS**

3.2.4 Aspectos de ponderación comunes

3.2.4.1 Industria Nacional -84.5 puntos

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En esa medida se otorgarán hasta **84.5 puntos** al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Licitación Pública son de origen nacional.

3.2.4.2 art.1 Decreto 392 del 2018-Personal discapacitado -8,45 puntos

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos

establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal CONFORME ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015.

3.2.4.3 art. 3 Decreto 1860 de 2021 modifica artículos 2.2.1.2.4.2.14 y artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 – Emprendimiento y Empresas de Mujeres 2,1 puntos.

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA dará aplicación al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

 En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARA EL PUNTAJE ADICIONAL del **2,1 puntos** se deberá cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Ley 1860 del 2021, como incentivo al emprendimiento de mujeres

COMO REQUISITO HABILITANTE Y DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 3 QUE ADICIONA AL DECRETO 1082 DEL 1025 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, QUIEN ACREDITE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA PARA EL PRESENTE PROCESO deberán acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMULARIO 5 acompañada hasta diez (10) certificaciónes de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido.

3.2.4.4 Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021)-Bienes Colombianos Relevantes- 84,5 puntos.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación.

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

 La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

 Por lo que se verificó en la página web: Consultas - Producción de Bienes Nacionales (vuce.gov.co), donde se evidencia que el objeto contractual no está catalogado como bien Colombiano relevante, tal y como se evidencia a continuación:



3.2.4.5 Criterio diferenciales en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA dará aplicación al "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EL REQUISITO HABILITANTE para el presente proceso se estableció criterio diferencial: DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 3 QUE ADICIONA AL DECRETO 1082 DEL 1025 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS, QUIEN ACREDITE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA PARA EL PRESENTE PROCESO deberán acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMULARIO 5 acompañada hasta diez (10)

certificaciónes de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido.

EL PUNTAJE PARA MIPYME el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

3.2.4.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY No. 2195 DE ENERO 18 DE 2022 – (-2 PUNTOS)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA conforme el ART.58 Ley 2195 de enero 18 de 2022- REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota1: La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPITULO 4 -OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 obligaciones Generales del Contratista:

Entre otras las siguientes:

1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato;
2. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

4. Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Reemplazar el servicio dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades.
7. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
9. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ello.
10. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
11. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
12. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
13. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

4.1.1Obligaciones Especificas del Contratista

1. Entregar tres (03) remolques conforme las especificaciones técnicas de estructuración en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada.
2. Adquirir, instalar, dotar, poner en funcionamiento el sistema móvil industrial para la producción de alimentos tipo cocina en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada.
3. Entregar los bienes y elementos objeto del contrato en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada.
4. Cumplir con todo lo establecido en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS que hace parte integral al estudio previo del presente proceso.
5. Constituir las garantías establecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato a favor de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, por el valor, amparos y vigencias establecidos en el Estudio Previo.
6. El oferente seleccionado debe garantizar a la entidad que mantendrá durante la ejecución del contrato un horario de atención entre semana de 08:00 horas hasta las 18:00 horas y los días sábados desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas, con atención prioritaria para la Entidad.
7. El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor del contrato, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
8. Garantizar durante toda la ejecución del contrato los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad eficaz y oportunamente.
10. Responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
11. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la DEFENSA Civil Colombiana, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.

12. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la Defensa Civil Colombiana.
13. Entregar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
14. Entregar los bienes y/o servicios como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento.
15. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
16. La cocina industrial móvil deberá constar de todas las adecuaciones, obras y equipos para su correcto funcionamiento y dando cumplimiento a las especificaciones del contrato.
17. Los remolques, el diseño de la cocina, la adecuación de los ambientes, los espacios funcionales que conforman el área de producción de alimentos, incluida la dotación de equipos deberán cumplir con los requisitos sanitarios y demás normatividad vigente.
18. Velar por el cumplimiento de los protocolos y normas de bioseguridad en el desarrollo de las actividades, con el fin de mitigar los riesgos de contagio del virus Covid-19 y/o cualquier otro virus decretado por el Gobierno Nacional.
19. Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la observación presentada cuando los bienes y elementos no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
20. Los elementos que presente el contratista para la aprobación de prototipos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos y adendas a que hubiere lugar.
21. Si en dichas verificaciones realizadas por parte de la supervisión, los elementos llegaran a presentar daños o deterioros en su estructura, los costos derivados serán asumidos por el contratista.
22. Tener en cuenta las dimensiones de los equipos y muebles a suministrar, en tanto que su instalación debe guardar proporcionalidad con el espacio dispuesto y diseño de la defensa Civil Colombiana, sin que se generen cambios en las especificaciones técnicas y estándar de los elementos.
23. El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados son duraderos y de fácil reparación, que sus materias primas tengan ausencia de sustancias toxicas que puedan afectar alguna cualidad de los alimentos, fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como, a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección.
24. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los bienes y elementos objeto de la contratación, como máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la aprobación de las garantías. Se establecerá cronograma de entrega del total de los elementos; en el cual se deberá establecer el lugar de entrega, fecha de entrega (días hábiles) y hora de entrega, la cual deberá estar en un rango máximo de tres horas. Esto con el fin de efectuar coordinaciones con el Almacén General del de la defensa Civil Colombiana para dar de Alta los bienes recibidos.
25. Proveer en todo momento y durante la ejecución del contrato, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y de terceras personas.
26. El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

27. Contar con un Plan de manejo ambiental donde se especifique la mitigación de los impactos ambientales en el ciclo de vida del producto desde el origen de los materiales hasta la entrega, para su respectiva aprobación por parte de la supervisión.
28. En los casos que sea necesario, el contratista deberá someter a calibración los equipos, previa puesta en funcionamiento, circunstancia de la cual debe quedar evidencia en el formato específico que el supervisor indique para el efecto. En el caso de equipos de refrigeración y neveras, deberá realizar la revisión de temperaturas periódicamente, durante la vigencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento.
29. Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas.
30. Asumir los daños que se presenten durante el transporte o instalación de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. Dicha obligación cesará una vez se suscriba la correspondiente acta de recibo a satisfacción.
31. Elaborar y entregar cuatro (04) impresos del instructivo de uso de cada uno de los bienes adquiridos con la presente contratación, así: Uno (1) por cada Sistema Móvil Industrial, el cual deberá ser suministrado en físico el día de la entrega de los elementos y otro para la Supervisión del contrato. El instructivo deberá contener la información relativa a los elementos a entregarse, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente: a. Cuidados, mantenimiento y limitaciones en el uso. b. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono, contrato y ciudad.
32. Garantizar que los bienes durante la ejecución del contrato, durante del término de la garantía y posterior a esta, cuenten con el total de repuestos nuevos y originales y personal necesario para el mantenimiento correctivo, velando por el oportuno y normal desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.
33. Cuando haya lugar, deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los Bienes presentados en su propuesta, con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca.
34. Responder por la pérdida de cualquier elemento o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la Defensa Civil Colombiana. Por tanto, es claro que, durante la etapa de instalación de los elementos, el contratista será responsable por la pérdida de equipos, materiales, herramientas y partes.
35. Los elementos entregados deberán ser nuevos y de la mejor calidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
36. Prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
37. Las demás obligaciones contenidas en el Estudio Previo y Documentos que hacen parte del presente proceso.

4.1.2 Obligaciones de la Defensa Civil Colombiana

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

4.1.3 CRONOGRAMA

El Cronograma puede ser consultado en la plataforma SECOP II

FORMATOS

FORMATO 1–CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO 2–ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS
FORMATO 3-CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS
FORMATO 4–COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMATO 5–EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 6-CARTA ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 7–PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 8-COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO 9-PACTO DE INTEGRIDAD
FORMATO 10-ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
FORMATO 11-TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
FORMATO 12-DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA_SIIF
FORMATO 13-MINUTA CONTRATO